El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 14/06/2023 00:39

vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, entre otros, a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de acuerdo con el artículo 116° de la mencionada norma, las juntas vecinales se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, siendo las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, indicando además que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, teniendo derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 506/MM, publicada el 21 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores, el cual fue modificado posteriormente mediante Ordenanza N° 509/MM, el cual tiene por objeto regular de forma específica la conformación, organización, funciones, operatividad, ámbito de acción y responsabilidad de las Juntas Vecinales del distrito de Miraflores; así como establecer las disposiciones referidas a su elección, procedimiento de vacancia en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de éstas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el Gobierno Local, en favor del desarrollo del distrito;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores que fue aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 de noviembre de 2018 y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM publicada el 28 de noviembre de 2020, una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal es: "*Programar, organizar y supervisar la realización de las elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales Zonales del distrito*";

Que, mediante el Memorándum N° 111-2023-GPV/MM de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal, con la finalidad de establecer mejoras en el procedimiento de elección de las juntas vecinales y buscando una alternativa para la representación de los vecinos, sustenta el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, proponiendo que el Comité Electoral se encuentre conformado por tres miembros titulares, que sean servidores de la municipalidad y tres miembros suplentes, que sean representantes de las unidades orgánicas mencionadas en dicho reglamento, entre otras disposiciones, motivo por el cual dicha gerencia propone derogar las Ordenanzas N° 506/MM y N° 509/MM;

Que, mediante el Informe N° 147-2023-GAJ/MM de fecha 23 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, correspondiendo derogar las Ordenanzas N° 506/MM y N° 509/MM, conforme lo ha sustentado la Gerencia de Participación Vecinal a través del Memorándum N° 111-2023-GPV/MM; debiendo procederse con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 927-2023-GM/MM de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 147-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 023-2023/MM de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Participación Vecinal y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunales (JVC) del distrito de Miraflores, que contiene nueve (9) títulos, treinta y tres (33) artículos, dos (2) disposiciones complementarias finales y un Anexo 1, los mismos que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 506/MM de fecha 18 de enero de 2019 y la Ordenanza N° 509/MM de fecha 19 de marzo de 2019, y toda normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en el reglamento aprobado a través de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que a través de decreto de alcaldía convoque a elecciones, apruebe el cronograma del proceso electoral y dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación, adecuación y aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza juntamente con su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2186388-1

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores "Programa Municipal EDUCCA Miraflores"

ORDENANZA N° 606/MM

Miraflores, 9 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES;

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de junio de 2023, el Dictamen N° 024-2023/MM de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 131-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorándum N° 631-2023-SGP-GPP/MM de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Memorando N° 199-2023-GDUMA/MM de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 142-2023-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 868-2023-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

el Proveído N° 023-2023-SG/MM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, toda vez que conforme lo dispone el artículo 39° de dicho cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, los numerales 3.1 y 3.3. del artículo 73° de la citada Ley, en materia de protección y conservación del ambiente, señalan que es competencia de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo, son competentes para promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de igual modo, en el numeral 13 del artículo 82° de la referida norma, se ha establecido que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, ha determinado que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de la referida Ley, señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, que dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 "Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía", con el cual se fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura "El porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", como un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo es elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente; asimismo, en el ítem II del citado instructivo se detallan los pasos a seguir para la elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA que deben realizar las municipalidades, precisándose en el numeral 2.1.2 del instructivo antes mencionado que: "*(…), la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de Ordenanza Municipal. (…)*";

Que, de otro lado, mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM de fecha 22 de febrero de 2023, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores", aprobado por Ordenanza N° 494/MM de fecha 23 de febrero de 2018, cuya misión es promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental dentro de los lineamientos establecidos en las políticas nacionales, desarrollando estrategias que logren la formación de una población ambientalmente activa con principios y valores enfocados en el desarrollo sostenible del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorando N° 131-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 25 de abril de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, en mérito al Informe Técnico N° 135-2023-SGDA-GDUMA/MM a través del cual se sustenta la importancia de contar con la actualización del Programa Municipal EDUCCA – Miraflores y la finalidad de implementar acciones para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito, solicita a la Subgerencia de Presupuesto que emita su opinión respecto a la cobertura presupuestal para ejecutar el referido programa municipal, en atención a lo establecido en el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Que, mediante el Memorándum N° 631-2023-SGP-GPP/MM de fecha 08 de mayo de 2023, la Subgerencia de Presupuesto comunicó a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, que las actividades identificadas serán cubiertas de acuerdo al presupuesto anual asignado a su unidad orgánica y para el presente ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM de fecha 11 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 181-2023-SGDA-GDUMA/MM que sustenta la importancia de aprobar mediante ordenanza el Programa Municipal EDUCCA Miraflores, con la finalidad de implementar acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de Miraflores, además de dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003- 2023/MM que prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del Programa Municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018- 2022 "Programa EDUCCA Miraflores" aprobado por Ordenanza N° 494/MM; asimismo, la mencionada Subgerencia informa que el proyecto de ordenanza se elaboró con el acompañamiento técnico del Ministerio del Ambiente y cuentan con la opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, mediante el Memorando N° 199-2023-GDUMA/MM de fecha 15 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 181-2023-SGDA-GDUMA/MM e Informe Legal N° 014-2023-JCHP, los cuales contienen el sustento técnico y normativo sobre la propuesta del mencionado proyecto de ordenanza y a la vez, solicita que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 142-2023-GAJ/MM de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación

de la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores "Programa Municipal EDUCCA Miraflores" y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM, conforme lo ha sustentado la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 093-2023-SGDA-GDUMA/MM y que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente conforme se desprende del Memorándum N° 040-2023-GDUMA/MM y con la conformidad de la Subgerencia de Presupuesto emitida mediante Memorándum N° 631-2023-SGP-GPP/MM, señalando además que se encuentra dentro del "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM; por lo que corresponderá continuar con el trámite de aprobación por parte del Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 868-2023-GM/MM de fecha 16 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 142-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 024-2023/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores "Programa Municipal EDUCCA Miraflores", que como Anexo 1 de once (11) páginas, forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, la implementación de la presente ordenanza, la elaboración y cumplimiento de la aprobación de los Planes de Trabajo Anuales correspondientes y la evaluación y reporte público de los resultados, para los mecanismos de proceso y mejora en el plan de trabajo del año siguiente, en correspondencia al programa aprobado según el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación de los Planes de Trabajo Anules correspondiente.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 003-2023/MM, que prorrogó la vigencia del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Miraflores 2018-2022 "Programa EDUCCA Miraflores" aprobado por Ordenanza N° 494/MM, al haberse actualizado el citado Programa mediante la presente Ordenanza, conforme al instructivo aprobado por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la mencionada Ordenanza juntamente con su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2186411-1

Modifican el Acuerdo de Concejo N° 090-2011/MM, mediante el cual se acordó institucionalizar la buena práctica denominada "Gobernando con el vecino: Audiencias vecinales con transparencia e inclusión en la gestión", como parte de la política de transparencia y prioridad en la atención que brinda la Municipalidad de Miraflores

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MM

Miraflores, 9 de junio de 2023

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de junio de 2023, el Dictamen N° 022-2023/MM de fecha 31 de mayo de 2023, emitido conjuntamente por las Comisiones de Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos; el Memorándum N° 098-2023-GPV/MM de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 104-2023-GAJ/MM de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 105-2023-GPV/MM de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 145-2023-GAJ/MM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 888-2023-GM/MM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 027-2023-SG/MM de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de otro lado, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 090-2011/MM de fecha 15 de setiembre de 2011, en su artículo primero se acordó institucionalizar la buena práctica denominada "Gobernando con el vecino: Audiencias vecinales con transparencia e inclusión en la gestión", como parte de la política de transparencia y prioridad en la atención que brinda la Municipalidad de Miraflores al vecino y demás ciudadanos en general, a fin que sus ideas e intereses expresados continúen incorporándose para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales de esta entidad;

Que, en el artículo segundo del mencionado Acuerdo de Concejo, se precisa que la buena práctica denominada "Gobernando con el vecino: Audiencias vecinales con transparencia e inclusión en la gestión", será dirigida por el Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, quien la realizará permanentemente durante un día a la semana, y se desarrollará en un espacio de tiempo adecuado, de tal modo que se garantice a los vecinos la satisfacción de sus inquietudes expuestas;